

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Asunto

INICIAR TRÁMITE APROBACIÓN
ACTUALIZACIÓN REGLAMENTOS DE
RÉGIMEN INTERNO CENTRO DE PERSONAS
MAYORES CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE
LA VILLA

SECRETARIA GENERAL

Destinatario

PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.-

Por la presente le participo que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Emilio Torres Velasco, el día 20 de abril de 2026, ha dictado ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (1357/2026)**:

Este Ayuntamiento dispone de la titularidad de los Centros denominados Residencia de Adultos Virgen de la Villa (AS/C/4587) y Centro de Día Ocupacional para Personas con Discapacidad "Virgen de la Villa" (AS/C/4589) acreditados conforme a normativa vigente, sitios todos en Calle Villa, nº1, de Martos. Así mismo, existe Convenio de colaboración suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el Ayuntamiento de Martos para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas discapacidad en situación de dependencia, renovado con fecha 1 de octubre de 2023 hasta 30 de septiembre de 2027; siendo la entidad gestora Senior Servicios Integrales según contrato administrativo suscrito el 08/01/2026 con el Ayuntamiento de Martos, como entidad titular.

El convenio citado, recoge en su cláusula Décima respecto a las Normas de régimen interior que *"El centro deberá disponer de un Reglamento de régimen interno regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de las personas usuarias, en los términos previstos en la normativa que resulta de aplicación. Ese reglamento se expondrá en el tablón de anuncios del centro, debiendo las personas usuarias cumplir las normas de régimen interior establecidas"*.

En este sentido, existe Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno para la UED-TO del Centro para Personas Mayores con Discapacidad "Virgen de la Villa". BOP 6 de junio de 2017 y Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia del Centro de Personas Mayores con Discapacidad "Virgen de la Villa". BOP 6 junio 2017, ambos visados previamente por la Junta de Andalucía con fecha 14 de marzo de 2017.

De forma posterior, se tomó acuerdo en Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2025 de cierre del centro de día para personas con discapacidad "Virgen de la Villa" (as/c/4588) y posterior autorización y acreditación administrativa por modificación sustancial por la cual se permite utilizar los espacios en desuso del Centro de Día a la Residencia de adultos con Centro Ocupacional.

Vista Resolución de 15 de febrero de 2026 de concesión de Autorización Administrativa de funcionamiento por modificación sustancial y acreditación del centro

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Residencia de Adultos Virgen de la Villa y Resolución de Inscripción Complementaria de Modificación sustancial y acreditación de fecha 25 de febrero de 2026; en el marco de dicho proceso en el caso de la Residencia de adultos y de la necesidad de actualización normativa para visado de los Reglamentos de Régimen Interno de ambos centros en las dos acreditaciones mencionadas; según indicaciones del Servicio de Inspección y Autorizaciones de la Delegación Territorial la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se lleva a cabo la presente propuesta.

Visto lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y más concretamente en su punto 1 donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento u ordenanza en este caso la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias y,

La presente iniciativa reglamentaria es un REGLAMENTO y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior; cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia, ya que, -está justificada por una razón de interés general en la consecución de una real participación democrática en la planificación industrial de la localidad.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

Conforme al artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no figura en el plan normativo municipal aprobado en sesión plenaria de diciembre de 2024 pero se hace necesario no demorar más este instrumento participativo que canalice las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en materia industrial y tecnológica.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y Ley 17/2007 de 10 de diciembre.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Iniciar el trámite para aprobación de la actualización de los Reglamentos de Régimen Interno del Centro de Personas Mayores con Discapacidad "Virgen de la Villa" y de la Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional para personas con Discapacidad "Virgen de la Villa".

Segundo.- Que con carácter previo a la aprobación de dicho Reglamento por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la misma por un plazo de quince días naturales desde su publicación.

Tercero.- Dese traslado de la presente a los Grupos Políticos Municipales y empresa prestadora de dicho servicio, Senior Servicios Integrales S.C.A.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 de la Ley 39/2015 LPAC):

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 LRBRL, 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 LPAC y 8, 25 y 46 de la LJCA.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo. María Teresa Orta Rodríguez.-